



Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Tenerife



## ANEXO I

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

#### Procedimiento.

Para el correcto funcionamiento de la presente Adenda, se deberá observar el siguiente procedimiento:

1. Cumplimentar y firmar el impreso de solicitud, que podrá obtener en las Oficinas de Atención e Información Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el propio servicio de Intermediación Hipotecaria (sito en las Oficinas de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., Avda. Tres de Mayo, núm. 40, 1ª Planta, 38005 - Santa Cruz de Tenerife), en la web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es) o en la web del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife [www.icatf.es](http://www.icatf.es)
2. Presentar dicha solicitud, junto con la documentación exigida al servicio de Intermediación Hipotecaria.
3. Una vez que comprobado que el expediente es correcto, el solicitante debe esperar confirmación y cita para la consulta con el letrado asignado.
4. Remisión por parte del servicio de dicha solicitud al Colegio de Abogados (vía fax o email), para designación de letrado. En ningún caso el ICATF atenderá solicitudes procedentes de particulares que no hayan pasado el trámite previo de supervisión del expediente por parte del servicio.
5. Comunicación del ICATF del abogado designado. El servicio de Intermediación Hipotecaria comunicará al solicitante la designación de su abogado que contactará con éste para concertar cita para llevar a cabo el asesoramiento.
6. Las consultas se desarrollarán en los despachos de los abogados, donde las partes acuerden o donde las circunstancias lo requieran.
7. Para los casos de extrema urgencia, el ICATF preverá un sistema de designación inmediata, siempre a solicitud del servicio de Intermediación Hipotecaria. Para ello, en las propias normas de funcionamiento interno del ICATF se exigirá a los letrados adscritos a este servicio el deber de facilitar los datos que permitan su fácil y pronta localización.
8. Una vez iniciada la relación profesional-cliente, el contenido de las mismas quedará sometido al principio del secreto profesional, teniendo constancia únicamente las instituciones de la formalización y registro de la solicitud.